



RADICACION: No. 08-001-40-03-015-2021-00163-00.
CONVOCANTE: LUIS EDUARDO MOLINA REDONDO.
CONVOCADA: SILVIA MARÍA RODRÍGUEZ.

PRUEBA ANTICIPADA – INTERROGATORIO

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. AGOSTO CINCO (5) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Revisado el expediente virtual observa este Despacho que efectivamente se encuentra pendiente fijar fecha para la evacuación de la diligencia de interrogatorio de parte en esta prueba anticipada, requiriendo a la parte solicitante para que cumpla con la carga procesal de notificar al citado o convocado, indicando en el formato de notificación los canales virtuales para que acceda a su notificación como quiera que presencialmente no puede hacerlo.

Para lo cual nos apoyamos en lo establecido en el numeral 2º del artículo 2º del Decreto Legislativo 806 de 2020 expedido por el Gobierno Nacional, cuyo contenido literal es el siguiente:

“ Se deberán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, como también proteger a los servidores judiciales, como a los usuarios de este servicio público”.

“ Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias”.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Fijar el cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021) a las dos de la tarde (2.00 p. m.), para que la convocada o citada SILVIA MARÍA RODRÍGUEZ, absuelva virtualmente el interrogatorio de parte que en forma verbal o en cuestionario escrito le formulará el convocante LUIS EDUARDO MOLINA REDONDO, a través de su apoderado judicial.



2. Notifíquese la presente providencia a las partes en la forma establecida en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, a las correspondientes direcciones electrónicas aportadas al proceso.
3. Reconocer personería jurídica al doctor JAIDER ANDRÉS DIAZ GRANADOS ÁLVAREZ, en calidad de apoderado judicial del Convocante señor LUIS EDUARDO MOLINA REDONDO, en los términos y para los fines del poder conferido.
4. Por secretaría, hágase saber a la dependencia de Agendamiento de Audiencias Virtuales lo dispuesto en este auto para la asignación de la sala correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

FRSB

Firmado Por:

Nazli Paola Ponton Lozano
Juez
Civil 015
Juzgado Municipal
Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90ee3788e1844403dcaedd7e72e80229e181cac1d3161021f83a8cd9a6b5db7**
Documento generado en 05/08/2021 01:56:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>